

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 16/2023
“SERVICIOS DE TV POR CABLE, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, AÑO
2023”**

**CONTRATISTA: CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE CTE TELECOM PERSONAL,
S. A. DE C. V.**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indefinido, y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y reunión integra del Pacto Social de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de junio de dos mil quince, bajo el número sesenta y cuatro del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, del Registro de Sociedades; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y plazo, son los antes expresados, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y al Gerente General, quienes durarán en sus funciones tres años, y podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. No obstante a ello, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores a más tardar dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del período de funciones de los anteriores administradores; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de abril de dos mil veintiuno, al número ochenta y seis, del Libro cuatro mil trescientos cincuenta y siete del Registro de Sociedades, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en el Acta número treinta y nueve, punto número ocho, se procedió a la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, eligiendo como Director Presidente al ingeniero Oscar Ricardo Peña Chacón, para el período de tres años, comprendidos a partir de la referida fecha de inscripción; **c)** Credencial de Elección del Gerente General, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, bajo al número ciento siete, de Libro cuatro mil trescientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la Sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta, celebrada

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

a las ocho horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno, de la que consta que en su Punto uno, se procedió a la elección del Gerente General de la Sociedad, resultando electo por unanimidad de votos el señor Sergio Chueca Burgueño, para un período de tres años, contados a partir de la referida fecha de inscripción; y **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por Sergio Chueca Burgueño, en su calidad de Gerente General de la Sociedad, en esta ciudad, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio el día once de mayo de dos mil veintiuno, bajo el número dieciocho del Libro dos mil cincuenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante del citado Poder; y del cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el curso de este instrumento mi poderdante se denominaré **"LA CONTRATISTA"** o **"LA SOCIEDAD"**, y en conjunto nos denominaremos **"LAS PARTES"**. En tales calidades **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente **MODIFICATIVA NÚMERO UNO** al contrato número dieciséis / dos mil veintitrés, denominado "SERVICIOS DE TV POR CABLE, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, AÑO 2023", con la Contratista **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el sentido de disminuir las líneas análogas alámbricas configuradas en PBX y las líneas independientes para FAX ubicadas en las oficinas departamentales el ISDEMU Usulután en cuatro (4) líneas y San Miguel en tres (3) líneas, a partir del uno de diciembre de dos mil veintitrés, lo cual representa una disminución en el monto del contrato de setenta y un dólares con diecinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$71.19), por lo que, en virtud de la disminución el monto total del contrato, este será de hasta ochenta y un mil setenta y cinco dólares con sesenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$81,075.61) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, y el Instituto pagará una última cuota de hasta ocho mil cuarenta y tres dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$8,043.49). **DOS. FUNDAMENTO LEGAL:** De conformidad a la Ley de Compras Públicas, y al contrato suscrito, ambos vigentes; y, en este último caso, concretamente, por disposición prevista y habilitante contenida en la Cláusula XIII) denominada "MODIFICACIÓN", que establece: *El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato.* **TRES. BASE CONTRACTUAL:** La presente modificación solicitada por Martha Emilia Henríquez García, en su calidad de Administradora de Contrato; y, b) Nota de aceptación, suscrita por Carlos Mauricio Doratt Marinero, en su calidad de Apoderado Especial de CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V., de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, por medio de la cual aceptan la modificación por disminución al contrato dieciséis / dos mil veintitrés. **CUATRO.**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

INVARIABILIDAD DE CONDICIONES ORIGINALES: La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas originalmente. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Directora Ejecutiva

Carlos Mauricio Doratt Marinero
Contratista